



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 18-0044

(24 de Julio de 2018)

Por la cual se procede a Negar una solicitud de Licencia de Subdivisión

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que **GUSTAVO GONZALEZ CASTELLANOS**, identificado con cedula de ciudadanía N. 5.542.542, en calidad de propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria **300-258207**, cedula catastral No. 010800530001000, detallado como Lote de Terreno #2 en el municipio de Bucaramanga; solicito Licencia de SUBDIVISION, con radicación No. 68001-2-18-0173.
2. A la anterior solicitud se le dio trámite previsto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, y luego de efectuado el estudio de títulos sobre el inmueble de la referencia se observa, que en la anotación No. 004 del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble el mismo tiene vigente una demanda de pertenencia, en proceso declarativo bajo el Radicado 2016-117 en el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga.
3. Adicionalmente, al realizarse igualmente estudio por parte del grupo interdisciplinario se observa que de acuerdo con el uso del suelo expedido por la Secretaria de Planeación de Bucaramanga mediante GOT 1507 del 08 de Mayo de 2018, se señalan taxativamente que el predio está clasificado en suelo urbano de PROTECCION, en consecuencia, y de acuerdo con la modalidad y lo señalado en el Decreto 1203 de 2017, no es factible la expedición de la licencia.
4. Que de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1203 de 2017, el Reloteo es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizado y de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 la subdivisión urbana solamente se podrá expedir esta modalidad de licencia cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: Que se pretenda dividir la parte del predio que este ubicada en suelo urbano de la parte que se localice en suelo de expansión urbano o en suelo rural; y que existan reglas especiales para subdivisión previa al proceso de urbanización contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial lo que no ocurre en este municipio.
5. En virtud de lo anterior y visto que la solicitud de licencia de Subdivisión, no cumple con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo 011 de 2014, para ser estudiada, tramitada, y expedida, se procederá a negar la solicitud y se ordenará su respectivo archivo.

Como consecuencia, la Curaduría Urbana N° 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de Licencia de Subdivisión N° 68001-2-18-0173 del 26 de abril de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de esta Resolución al peticionario de la licencia. Si no fuere posible la notificación personal, la misma se surtirá por AVISO en la forma contemplada en el Art. 69 del Código de Procedimiento Contencioso y de lo Contencioso Administrativo.



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
 Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 18-0044

(24 de Julio de 2018)

Por la cual se procede a Negar una solicitud de Licencia de Subdivisión

Expedida en Bucaramanga, a los 24 días del mes de Julio de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
 Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga



CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA: _____

cc. 9710338 de Bucaramanga EN CALIDAD DE: _____

Acordado

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

24 JUL 2018

CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
 Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez